

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 30 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR

LINEAMIENTOS.- PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO
CON ENFOQUE PARTICIPATIVO.



LICENCIADA JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33, 34 FRACCIONES II, III DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 20, 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1 FRACCIONES I, II, IV, 3, 5, 7, 14, 21, 23 FRACCIÓN III, VI, 45, 63, 64, 66 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 49 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 6, 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA; 45, 46, 47, 52 Y 58 DE LA LEY DE PLANEACIÓN, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo (2022 – 2028) es el instrumento rector de la planeación estatal, y fue elaborado bajo un nuevo modelo de planeación con enfoque territorial y democracia participativa, en donde se establecieron los objetivos y prioridades para sentar las bases para el bienestar, el desarrollo y la justicia en las comunidades; con la finalidad de no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie afuera.

Que el Gobierno Federal ha impulsado los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 que buscan reducir las brechas de desigualdad y transitar hacia un modelo de desarrollo centrado en el bienestar fomentando una economía incluyente y el cuidado del medio ambiente, lo cual, requiere del compromiso de los estados y municipios.

Que los gobiernos municipales constituyen la instancia gubernamental más inmediata a la población y desempeñan un papel crucial en la construcción de políticas públicas que den respuesta a las necesidades y demandas de la ciudadanía.

Que el Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de la planeación municipal que precisa los objetivos y prioridades que el Ayuntamiento impulsará durante su periodo de gobierno para poner fin a la pobreza y a las brechas de desigualdad y generar el desarrollo sostenible y bienestar de la población.

Que los objetivos estratégicos y metas del Plan Municipal de Desarrollo deben estar alineados con las prioridades señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

Que las autoridades municipales tienen un plazo de seis meses contados a partir de su instalación para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo y someterlo al Honorable Ayuntamiento para su aprobación y publicación.

Que el Instituto de Planeación para el Bienestar es la dependencia competente para brindar asesoría y capacitación a los Ayuntamientos en la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo y es la instancia facultada para validarlos.

Por la exposición jurídica y fáctica, tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO CON ENFOQUE PARTICIPATIVO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales y procesos para la revisión y validación de los Planes Municipales de Desarrollo con Enfoque Participativo, y de manera adicional, se pone a disposición de las autoridades municipales la Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con Enfoque Participativo.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- 1) **INPLAN:** La Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar.
- 2) **Módulo:** Módulo de Participación Social del Instituto de Planeación para el Bienestar.
- 3) **Departamento:** Departamento de Enlace de Planeación Participativa del Instituto de Planeación para el Bienestar.
- 4) **SGPI:** Subdirección General De Planeación Integral del Instituto de Planeación para el Bienestar.
- 5) **Guía:** La Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con Enfoque Participativo, que es una herramienta metodológica que busca orientar a los Ayuntamientos en la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo bajo un nuevo modelo de planeación con enfoque territorial y democracia participativa, la cual se encuentra disponible para su consulta en: <http://sisplade.oaxaca.gob.mx>
- 6) **PMD:** Plan Municipal de Desarrollo.
- 7) **PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028.
- 8) **SISPLADE:** Sistema de Información para la Planeación del Desarrollo, implementado por la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CON ENFOQUE PARTICIPATIVO

Artículo 3. Para iniciar con el proceso de revisión y obtener la validación del PMD las presidentas y presidentes municipales deberán realizar su trámite a través del portal del SISPLADE: <http://sisplade.oaxaca.gob.mx> en la pestaña de "Plan Municipal de Desarrollo", utilizando el mismo usuario y contraseña que les fue otorgado al inicio de año por el INPLAN, para lo cual deberán:

- 1) Integrar la Matriz de Planeación Municipal en el SISPLADE, la cual podrá ser exportada en formato Excel para su incorporación al PMD.
- 2) Requirir datos de contacto.
- 3) Adjuntar los siguientes documentos en formato PDF:
 - i) Oficio de solicitud de revisión para obtener la validación del PMD, dirigido a la Directora o el Director General del Instituto de Planeación para el Bienestar firmado y sellado por la Presidenta o el Presidente Municipal, en el cual podrán designar a una persona como enlace para recibir información y dar continuidad al trámite.
 - ii) El Plan Municipal de Desarrollo con Enfoque Participativo.
 - iii) Acta de sesión de cabildo con la aprobación por mayoría calificada del PMD.

Artículo 4. Una vez ingresada la documentación en el SISPLADE, el área de módulo o departamento del INPLAN competente, realizará la revisión documental de la forma siguiente:

El módulo o departamento correspondiente, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la documentación, revisará si esta cumple con los requisitos del artículo 3.

- 1) Si los documentos cumplen los requisitos, se notificará en el correo electrónico señalado para recibir notificaciones a la Presidenta o Presidente municipal, el inicio del proceso de revisión del PMD.
- 2) En caso de que los documentos cargados en la plataforma no cumplan los requisitos, no sean legibles o tengan algún problema, se notificará vía correo electrónico a la Presidenta o Presidente municipal, para que solvente las observaciones en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su notificación, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado y deberá iniciar el trámite completo nuevamente.

Artículo 5. El módulo o departamento correspondiente analizará con base en una cédula de revisión, que el PMD contenga los elementos mínimos establecidos en la Guía, así como la consistencia de la matriz de planeación municipal con los diagnósticos, objetivos, estrategias, líneas de acción y proyectos formulados, manteniendo una alineación a los ejes estratégicos y transversales del PED.

El INPLAN contará con un periodo de 25 días hábiles para revisar el PMD:

- 1) Si el PMD presenta alguna inconsistencia, el módulo o departamento notificará a la Presidenta o Presidente municipal mediante oficio las observaciones que contenga su instrumento de planeación; notificación que se realizará en el correo electrónico señalado para recibir notificaciones.
- 2) En caso de que la autoridad municipal requiera asesoría y acompañamiento técnico para solventar las observaciones emitidas por el módulo o departamento, podrá solicitarla a través del SISPLADE. En un lapso no mayor a 3 días se enviará por correo electrónico la fecha y hora, así como el lugar o medio para recibir la asesoría.
- 3) Una vez que se hayan solventado las observaciones hechas por el módulo o departamento, la Presidenta o Presidente municipal deberá volver a cargar su PMD y el módulo revisará que la nueva versión cumpla con los criterios señalados.
- 4) Si la cédula de revisión que elabora el módulo o departamento es satisfactoria, la remitirá a la SGPI para que verifique si es procedente la validación del PMD, en caso de existir observaciones se notificará al municipio vía oficio para su atención, notificación que se realizará en el correo electrónico señalado para recibir notificaciones.
- 5) Si el PMD cumple con los elementos establecidos en la Guía y con los presentes lineamientos, el INPLAN procederá a emitir la validación de este, a través de un oficio de la Directora o el Director General del Instituto de Planeación para el Bienestar y se tramitará su publicación en la página web del SISPLADE (www.sisplan@oaxaca.gob.mx). Así mismo, se notificará a la Presidenta o Presidente municipal esta determinación.

Artículo 7. Las autoridades municipales cuyo periodo de gobierno es de un año o de año y medio, podrán actualizar su PMD dentro de los seis primeros meses del inicio de su administración, siempre y cuando haya sido validado en el periodo inmediato anterior por parte del INPLAN.

Dicha actualización está sujeta a las siguientes reglas:

- 1) Los Ayuntamientos con duración de un año, queda limitada a dos actualizaciones
- 2) Los Ayuntamientos con duración de un año y medio, queda limitada a una actualización.

Los datos que deberán actualizar son los siguientes: mensaje presidencial, matriz de planeación municipal, información cuantitativa y cualitativa en los diagnósticos, y se incluirán los proyectos nuevos que prioricen las autoridades competentes en cada ejercicio fiscal y las respectivas actas que acompañan este trámite.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Se deja sin efectos los Lineamientos para la Revisión y Validación de los Planes Municipales de Desarrollo Sostenible del estado de Oaxaca, publicados en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO: Los asuntos no previstos en los lineamientos, así como la interpretación de sus contenidos y alcances, serán resueltos por la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar

Agencia de Policía Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de agosto del 2023.


ATENTAMENTE
"LO QUE AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
PLANEACIÓN
INSTITUTO DE PLANEACIÓN
PARA EL BIENESTAR
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR
30/08/2023



DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO NÚM. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.